



SECRETARIA. Villavicencio, 17 de febrero de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Se tiene por notificado de la admisión de la demanda al demandado JHORMAN FRANZUA BEJARANO HERNANDEZ, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 del 2020 y por no contestada la misma, toda vez que vencido el término del respectivo traslado, no se pronunció en forma alguna.

En tales condiciones y a fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, se fija **la hora 9:00 a.m. del día 07 del mes de septiembre del año 2022**, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo con lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS

De la parte demandante:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda, que sean conducentes y pertinentes.

Interrogatorio: Es de advertir que los interrogatorios podrán practicarse en la fase inicial de esta audiencia de manera verbal o teniendo en cuenta el cuestionario que con anterioridad a la fecha de la audiencia se aporte, aun cuando no haya sido solicitado de manera expresa.

Testimoniales: Cítese en **la hora 9:30 a.m. del día 07 del mes de septiembre del año 2022**, a MARIA ESPERANZA BARBOSA PEDRAZA y LINDA YOLANDA SOLOZA ORTIZ, a fin de que concurran virtualmente ante este Despacho con el objeto de que depongan de todo cuanto les conste en relación con aquellos aspectos relevantes que sean conducentes y procedentes para establecer objetivamente sobre lo pretendido a través de la demanda.

Oficio:

race

Proceso. FIJACION DE ALIMENTOS
Demandante: GLORIA PEDRAZA
Demandado: JHORMAN FRANZUA BEJARANO HERNANDEZ
Radicado: 500013110002-2021-00002-00

Ofíciase ante la Caja de sueldos de la policía nacional CASUR, solicitando certificar el monto de los honorarios y demás emolumentos que devenga actualmente el señor JHORMAN FRANZUA BEJARANO HERNANDEZ, incluidos primas y demás ingresos que perciba, así mismo si en el momento le están pagando subsidio familiar por el menor STEVEN HUMBERTO BEJARANO PEDRAZA, para que se informe el monto al que asciende y quien figura como beneficiario de dicho subsidio.

No solicitó más pruebas.

De la parte demandada:

Interrogatorio: Es de advertir que los interrogatorios podrán practicarse en la fase inicial de esta audiencia de manera verbal o teniendo en cuenta el cuestionario que con anterioridad a la fecha de la audiencia se aporte, aun cuando no haya sido solicitado de manera expresa.

No solicitó más pruebas.

Prueba del Despacho:

Requerimiento a la parte demandada: Para que el señor JHORMAN FRANZUA BEJARANO HERNANDEZ, informe y acredite debidamente si tiene a parte de esta, más obligaciones alimentarias

Se advierte a los apoderados de las partes que no se aceptaran solicitudes de aplazamiento a la audiencia aquí fijada, bajo cualquier excusa por su no comparecencia, teniendo en cuenta que puede hacer uso de los mecanismos de sustitución o de representación a través de apoderado suplente.

ANUNCIO ESPECIAL.

Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción

Proceso. FIJACION DE ALIMENTOS
Demandante: GLORIA PEDRAZA
Demandado: JHORMAN FRANZUA BEHARANO HERNANDEZ
Radicado: 500013110002-2021-00002-00

de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Se advierte a las partes que no se aceptara excusa ni solicitud de aplazamiento alguno por inasistencia a esta audiencia de parte de alguno de los apoderados, toda vez que cuentan con los mecanismos legalmente establecidos y en especial el de sustitución de poder, para que la parte pueda contar en su momento oportuno con su debida representación judicial.

Notifíquese.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64135b725ee9fee2d087884e96d25f8f7684eb5f9c426333fb92c9c115f66da5**

Documento generado en 03/03/2022 11:50:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>